

según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Deudor, Dris Maanan Nabil, NIF/CIF, 45.279.404-V, Bien Embargado, Req. Prev. Prac. Emb.

Deudor, Serfoto Profesional S.A.L., NIF/CIF, A-29.957.723, Bien Embargado, Req. Prev. Prac. Emb.

Deudor, Carmen Navrrete Fernández, NIF/CIF, 45.204.445-S, Bien Embargado, Emb. C/C 2103-2031 (15.035 Ptas.)

Deudor, Jime Guillot Rodríguez, NIF/CIF, 45.275.819-C, Bien Embargado, Emb. C/C 2103-2031 (96.840 Ptas.)

Deudor, Yamal Hamed Mohamed, NIF/CIF, 45.272.248-Z, Bien Embargado, Emb. C/C 0104-0148 (10.443 Ptas.)

Deudor, Yamal Hamed Mohamed, NIF/CIF, 45.272.248-Z, Bien Embargado, Emb. C/C 0182-4220 (5.000 Ptas.)

Deudor, Yamila Hassan Mohamed, NIF/CIF, 45.286.622-J, Bien Embargado, Emb. C/C 2103-2031 (199.457 Ptas.)

Deudor, Raul López Pulido, NIF/CIF, 45.277.773-L, Bien Embargado, Busca Captura Vehículo.

Deudor, Amar Busta Mohamed, NIF/CIF, 45.268.916-V, Bien Embargado, Emb. Bienes Inmuebles

Deudor, Mimun Ahmed Mohamed, NIF/CIF, 45.294.376-Q, Bien Embargado, Slario.

Deudor, José Sánchez García, NIF/CIF, 45.268.780-L, Bien Embargado, Slario.

Deudor, Juan Ant. Martín Sánchez, NIF/CIF, 45.280.936-P, Bien Embargado, Slario.

Deudor, José Pérez Bascuñana, NIF/CIF, 24.681.477-Q, Bien Embargado, Slario.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan A. Iglesias Belmonte.

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA

3619.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los períodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de Embargo a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Deudor, Antonio Heredia Postigo, NIF/CIF, 45.253.659-V, Bien Embargado, Req. Prev. Prac. Emb.

Deudor, Justo J. Tebar Prado, NIF/CIF, 45.271.480-M, Bien Embargado, Emb. C/C 2103-0155 (150 Ptas.).

Deudor, Amar Mimon Mohamed Hach, NIF/CIF, 45.267.603-S, Bien Embargado, Emb. C/C 0104-0148 (939 Ptas.)

Deudor, José Luis Picón Mellado, NIF/CIF, 45.267.767-H, Bien Embargado, Salario.